



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D.C 15 OCT 2019

8201-2-10555?

Señor

SERGIO CRISTANCHO MARULANDA

Vicerrector de Investigación

Universidad de Antioquia

Correo: viceinvestigacionpa@udea.edu.co

Asunto: Artículo 6 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2018-2022

Cordial saludo

En mi calidad de director de Bosques, Biodiversidad y Sistemas Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, le comunico que, una vez revisada la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto titulado: "Obtención de péptidos bioactivos de *Erythrina edulis* por medio de hidrólisis enzimática", presentada por la Universidad de Antioquia mediante radicado No. E1-2017-010554 de 21 de abril de 2017, se encontró que, la Universidad realizó las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato, motivo por el cual este Ministerio mediante radicado No. DBD-8021-E2-2018-010436 de fecha 12 de abril de 2018 no admitió la solicitud.

Por esta razón, le extiendo una cordial invitación para que proceda a radicar la correspondiente solicitud, acogíendose a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, que señala:

(...) **ARTÍCULO 6°. ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta. Con base en este contrato el Instituto Alexander Von Humboldt registrará la colección biológica de los especímenes. También registrará por una sola vez, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las colecciones biológicas existentes que no puedan acreditar el material obtenido en el marco de actividades de recolección, de proyectos de investigación científica y/o prácticas docentes universitarias finalizadas, aun cuando las mismas no acrediten los permisos de colecta.

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia



Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados (...)

Igualmente, podrán acogerse a este artículo las investigaciones que hayan realizado acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley, es decir antes del 25 de mayo de 2019, incluso con muestras que se hubiesen colectado sin contar con el respectivo permiso.

En tal virtud, queda usted en pleno conocimiento que, la Universidad de Antioquia cuenta con un término de dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, es decir que, tiene hasta el día 24 de mayo de la vigencia 2021 para suscribir los contratos de acceso que amparen aquellas actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se hayan realizado sin contar con el aval del Ministerio; so pena de estar inmerso en la regulación contenida en la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

Ahora bien, para realizar una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, el interesado deberá enviar un oficio dirigido al Grupo de Recursos Genéticos, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en el que se manifieste al Ministerio que se acoge a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, radicando el formato de solicitud de contrato, en donde además se aporte la dirección y/o buzón electrónico en el que el solicitante autoriza ser notificado a través de medios electrónicos, y anexando los documentos que en cada caso corresponda, según se indica en el Manual de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en Colombia, que se anexa, y en el que se observa el marco normativo asociado al tema, consideraciones sobre el trámite, procedimiento de la solicitud y seguimiento a los contratos. Las solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados deben ser enviadas al correo electrónico correspondencia@minambiente.gov.co, marcando el asunto como: Grupo de Recursos Genéticos, anexando todas las publicaciones, trabajos de grado, tesis de posgrado y/o presentaciones (orales y/o poster).

Cordialmente,



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS

Director de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Anexo: Manual de solicitud del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en Colombia (2016). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, Colombia. 122 pp.

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutierrez – Coordinadora del Grupo de Recursos Genéticos
Revisó: Ximena Carranza Hernandez – Profesional Especializado Grupo de Recursos Genéticos
Elaboró: Nathalia Rocio Casas Ortiz – Profesional Universitario Grupo de Recursos Genéticos / Mónica L. Serrato M. – Abogada Contratista

N2